



SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Convocatoria pública mediante concurrencia no competitiva de subvenciones para MUNICIPIOS de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes adheridos al programa PRIAP con destino a la ejecución de sustituciones integrales de alumbrado público con tecnología LED y adaptación a la normativa

Los Ayuntamientos de nuestra provincia destinan una parte elevada de su presupuesto al alumbrado público. Aumentando el porcentaje a medida que los Ayuntamientos son más pequeños, ya que disponen de menor presupuesto pero el alumbrado público que deben mantener es el mismo. Este condicionante, generó que la Diputación de Burgos desarrollara en 2006 una línea de subvenciones con una parte específica para el alumbrado público que se ha mantenido hasta 2015.

Debido a los condicionantes de esta línea que no permitían realizar actuaciones integrales de alumbrado público, se ha considerado de interés provincial por parte de la Diputación de Burgos, generar un proyecto que posibilite a los municipios adheridos a él la renovación de su alumbrado público de manera integral y adaptarlo a la normativa de modo que se consiga un ahorro energético y económico a la vez que se regularizan estas instalaciones.

Este proyecto, denominado por su acrónimo **PRIAP (Proyecto Renovación Integral del Alumbrado Provincial)** tiene tres fases: una inicial de adhesión de los Ayuntamientos al proyecto, la segunda fase donde se han redactado las memorias de ejecución o proyectos para la sustitución integral del alumbrado público exterior a tecnología LED y adaptación a la normativa de los Ayuntamientos de la provincia de Burgos y una tercera fase, que es la que se propone en estas bases, la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en concurrencia no competitiva para AYUNTAMIENTOS de la provincia de Burgos adheridos al PRIAP con población inferior a 20.000 habitantes con destino a la ejecución de sustituciones integrales de alumbrado público con tecnología LED y adaptación a la normativa.

B A S E S

Según acuerdo del Consejo de Administración de SODEBUR de 28 de febrero de 2017, se han aprobado las siguientes Bases:

Primera. – Objeto y finalidad de la subvención.

1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar las actuaciones de sustitución integral del alumbrado público con tecnología LED y la adaptación a la normativa derivadas de los estudios realizados por SODEBUR para los municipios.

1.2. Podrán ser subvencionados los proyectos realizados a partir del **1 de julio de 2016 aprobados por SODEBUR de acuerdo al proyecto PRIAP.**

Segunda. – Requisitos de los beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria los **municipios** de la provincia de Burgos con **población inferior a 20.000 habitantes adheridos al programa PRIAP.**

La solicitud **se tramitará únicamente a través de cada municipio adherido al PRIAP.** Se deberá ejecutar la totalidad del proyecto inicial conforme a las modificaciones que puedan darse en obra, aprobadas y conformadas por SODEBUR. Solo en el caso de que una o varias entidades locales menores de los que conforman el municipio, manifiesten su rechazo a la realización de las actuaciones, la solicitud deberá recoger la renuncia expresa de cada una de ellos para su no ejecución total en las mismas.

2.2. Serán de **obligado cumplimiento** los siguientes **requisitos para acceder a la convocatoria:**

1. **Sólo** serán subvencionables las actuaciones de sustitución integral de alumbrado público con tecnología LED y adaptación a la normativa derivadas de los estudios realizados para los municipios por SODEBUR dentro del proyecto PRIAP.
2. Las contrataciones deberán realizarse de acuerdo a la legislación vigente, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), así como al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, tras la modificación efectuada por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, modificado por el Real Decreto 773/2015, en tanto

continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego.

En el caso de que los importes **permitan el uso de la «Herramienta de Contrato Menor Electrónico»**, disponible en la dirección <https://central.burgos.es>, servicio que proporciona la Diputación de Burgos, su uso será de **obligado cumplimiento** para poder beneficiarse de la convocatoria. (Obras menores: < 50.000 €)

Esta herramienta ha sido creada por la Central de Contratación de la Diputación Provincial. Esta herramienta desarrollada por la institución, al *amparo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre* tiene como objetivo facilitar las compras por parte de los ayuntamientos de la provincia.

En el caso de que los municipios se agrupen para efectuar la actuación objeto del proyecto PRIAP no será obligatorio el uso de la «Herramienta de Contrato Menor Electrónico» antes indicada. Si bien, deberán justificar de manera individual, con una contabilidad independiente que permita el seguimiento del proyecto.

En este caso se deberá cumplir la normativa vigente en cuanto a contratación de acuerdo a la *Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre* y sus posibles modificaciones.

En el caso de que la realización de las actuaciones se efectue a través de un medio propio de una administración local, autonómica o estatal se deberá cumplir la reglamentación en cuanto a contratación.

3. Todos los puntos de luz a emplear en el alumbrado exterior e iluminación de espacios peatonales, artísticos o monumentales estarán equipados con luminarias de bloque óptico, que controlen la emisión de luz en el hemisferio superior y aumenten el factor de utilización en el hemisferio inferior.
4. En instalaciones de alumbrado exterior, la instalación reformada tendrá una calificación energética A o B y deberá cumplir con los requerimientos de iluminación, calidad y confort visual reglamentados.
5. La medida permitirá reducir el consumo de energía eléctrica de la instalación reformada en, al menos, un 30%,

6. La reforma de instalaciones de alumbrado exterior con tecnología LED deberá tener en consideración lo establecido en el documento “Requisitos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior” elaborado por el IDAE y el Comité Español de Iluminación (CEI) y publicado en la web del IDAE.

2.3. Las empresas adjudicatarias de la realización de los proyectos/memorias del PRIAP contratadas en la segunda fase, **no podrán ejecutar las obras en aquellos municipios donde sean autores de los proyectos o memorias. Tampoco podrán ejecutar dichos trabajos empresas participadas o vinculadas a las anteriores.**

Tercera. – Procedimiento de concesión.

3.1. La concesión de estas subvenciones se efectuará secuencialmente según concurrencia no competitiva **una vez cumplidos todos los requisitos especificados** en estas bases y sus anexos.

3.2. La concesión de estas subvenciones está sujeta a la aceptación previa de la subvención concedida a cada municipio adherido al PRIAP mediante comunicación expresa del mismo. En caso de no aceptar la subvención se entenderá la renuncia de este a la misma.

Cuarta. – Aceptación y justificación. Plazo y lugar de presentación.

4.1. Las aceptaciones y la documentación justificativa de la realización de la actuación, se podrán presentar **a partir del día siguiente** al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta la fecha límite establecida.

La presente Convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley General de Subvenciones.

4.2. La documentación presentada, deberá estar dirigida al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR y se entregará en la sede de SODEBUR (Paseo del Espolón, 14, 09003 Burgos), en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre del 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

También podrá presentarse vía telemática en el **Registro Telemático de la Diputación de Burgos**, mediante firma electrónica admitida, con indicación de los datos de presentación de la documentación impresa.

4.3. La documentación que se debe entregar será:

1. MODELO DE DATOS DE CONTACTO y ACEPTACION, completo en todos sus campos. Según modelo incluido en los anexos.
La solicitud **se tramitará únicamente a través de cada municipio adherido al PRIAP.** Se deberá ejecutar la totalidad del proyecto inicial conforme a las modificaciones que puedan darse en obra, aprobadas y conformadas por SODEBUR. Solo en el caso de que una o varias entidades locales menores de los que conforman el municipio manifiesten su rechazo a la realización de las actuaciones, la solicitud deberá recoger la renuncia expresa de cada una de ellos para su no ejecución total en las mismas.
2. FACTURA DETALLADA y CERTIFICACIÓN DE OBRA de los trabajos realizados de acuerdo a las partidas del proyecto PRIAP. No serán admitidos los modificados del proyecto como coste subvencionable.
3. CERTIFICADO fin de obra.
4. ACTA de la recepción y puesta en marcha de la instalación emitido por un profesional acreditado y COPIA DEL VISADO del proyecto ejecutado.
5. MODELO UNICO DE JUSTIFICACION, según modelo recogido en los ANEXOS.
Se presentará un documento por cada pagador de la actuación. Es decir, si varios núcleos poblacionales han ejecutado la actuación asumiendo los costes íntegros, se rellenará un modelo por cada uno de ellos.
6. FICHA DE ALTA DE TERCEROS.

4.5. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de que se aporta la documentación, se realizará por los Técnicos de AGENBUR, encargados de la gestión de la subvención.

4.6. Si la documentación presentada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo de **diez días hábiles** contados a partir de la recepción del requerimiento.

Quinta. – Cuantía de la subvención, compatibilidad o incompatibilidad.

5.1. El presupuesto destinado a esta Convocatoria asciende a:

- 5.500.000 €: Año 2017
- 4.878.528,92 €: Año 2018

de acuerdo al presupuesto 2017 y 2018 de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos.

5.2. La cuantía subvencionable será de **un 50%** del importe total del proyecto aprobado y conformado por SODEBUR que haya sido ejecutado.

5.3. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada a excepción de las de Diputación de Burgos, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al 100% del importe del proyecto. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

5.4. Este presupuesto podrá ser ampliable en el supuesto de que Diputación de Burgos transfiera fondos considerándose a todos los efectos como cuantías adicionales.

Sexta. – Criterio que regirá el otorgamiento de subvenciones.

6.1. Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fija como **único criterio**, el cumplimiento por parte de los municipios de todos los requisitos de esta convocatoria, incluidos en las bases y en sus anexos.

6.2. Su modo de resolución será por orden de llegada, **una vez completada y revisada toda la documentación requerida**. En el caso de que se agote la partida del 2017, los municipios recibirán la subvención una vez que se habilite la partida 2018.

Séptima. — Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.

7.1. El análisis y gestión de la convocatoria será realizado por una Comisión formada por los Técnicos de la Agencia Provincial de la Energía y los Técnicos de la Sociedad para el Desarrollo de la provincia de Burgos.

7.2. El órgano de resolución es el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR).

Octava. – Gastos subvencionables, importe a justificar.

8.1. Se considerará **gasto subvencionable** únicamente aquel que corresponda al importe ejecutado del proyecto aprobado por SODEBUR en el marco del proyecto PRIAP y se realice en el plazo establecido por estas Bases reguladoras.

8.2. Para recibir el **importe de la subvención** los beneficiarios deberán justificar la totalidad del proyecto inicial conforme a las modificaciones que puedan darse en obra, aprobadas y conformadas por SODEBUR, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

Novena. – Obligaciones de los beneficiarios.

9.1. Los beneficiarios únicos serán los municipios adheridos al PRIAP.

9.2. Los beneficiarios se verán obligados a remitir a SODEBUR cualquier documentación o justificante que se considere necesario, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

Décima. – Pago de la subvención.

10.1 El pago de la subvención se realizará previa revisión de la documentación recogida en el apartado 4 de esta Convocatoria.

10.2. No obstante lo cual, el órgano concedente comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes del gasto seleccionados.

Undécima. – Plazo límite para la aceptación de la subvención, ejecución de los proyectos y su justificación.

12.1. Se establece como plazo máximo para la aceptación de la subvención el 01/07/2018.

12.2. Se establece como plazo máximo para la ejecución de los proyectos el 01/09/2018.

12.3. Se establece como plazo máximo para la justificación de la subvención el 15/09/2018.

En Burgos, a 28 de febrero de 2017

ANEXO: Coste proyecto aprobado por municipio

La cuantía de subvención será del 50% del total aprobado y reflejado en la siguiente tabla.

Municipio	TOTAL PROYECTO BASES SUBVENCIONES
Aguas Cándidas	32.058,36 €
Aguilar de Bureba	17.897,11 €
Alfoz de Quintanadueñas	230.633,83 €
Altable	16.177,03 €
Ameyugo	18.176,20 €
Anguix	8.516,43 €
Arandilla	40.384,11 €
Arauzo de Miel	104.653,93 €
Arauzo de Salce	19.616,83 €
Arauzo de Torre	42.046,71 €
Arcos	182.668,30 €
Arenillas de Río Pisuegra	55.000,00 €
Arlanzón	167.285,62 €
Atapuerca	9.323,27 €
Ausines (Los)	45.237,82 €
Balbases (Los)	94.500,00 €
Baños de Valdearados	65.513,62 €
Bañuelos de Bureba	8.307,67 €
Barbadillo del Pez	29.481,46 €
Barrios de Bureba (Los)	107.174,54 €
Barrios de Colina	30.569,10 €
Basconcillos del Tozo	89.193,42 €
Bascuñana	30.094,01 €
Belorado	349.139,18 €
Berberana	6.548,22 €
Bozón	27.163,05 €
Brazacorta	22.354,30 €
Briviesca	461.898,95 €
Bugedo	41.485,46 €
Buniel	106.687,14 €
Busto de Bureba	42.707,92 €
Cabañes de Esgueva	30.461,51 €
Caleruega	64.199,53 €
Campillo de Aranda	39.015,72 €
Campolara	34.251,64 €
Canicosa de la Sierra	100.885,69 €
Cantabrana	16.463,34 €
Carcedo de Burgos	221.884,17 €
Cardeñadijo	225.922,21 €
Cardeñajimeno	232.883,00 €
Cardeñuela Riopico	29.838,76 €
Carrias	5.970,48 €
Cascajares de Bureba	3.074,61 €
Castellanos de Castro	13.900,00 €
Castildelgado	22.876,02 €
Castrillo de la Vega	171.693,87 €
Cavia	80.300,00 €
Cayuela	58.300,00 €
Cebrecos	16.964,20 €
Cerezo de Río Tirón	90.515,41 €
Cerratón de Juarros	6.831,42 €
Cillaperlata	779,85 €
Cilleruelo de Abajo	66.300,00 €
Cilleruelo de Arriba	23.937,43 €

Ciruelos de Cervera	55.543,53 €
Cogollos	126.276,45 €
Condado de Treviño	346.276,78 €
Coruña del Conde	49.493,89 €
Covarrubias	28.280,75 €
Cubillo del Campo	35.498,25 €
Cubo de Bureba	17.060,27 €
Cuevas de San Clemente	27.933,77 €
Encío	19.262,23 €
Espinosa de Cervera	29.643,64 €
Espinosa de los Monteros	176.336,80 €
Espinosa del Camino	18.506,95 €
Estépar	244.769,69 €
Fontioso	21.444,35 €
Frantovínez	34.500,00 €
Fresneda de la Sierra Tirón	33.614,86 €
Fresneña	35.477,44 €
Fresnillo de las Dueñas	81.842,63 €
Fresno de Rodilla	15.051,19 €
Frías	126.265,86 €
Fuentebureba	28.558,96 €
Fuentecén	4.457,64 €
Fuenteleón	62.621,13 €
Fuentenebro	42.351,69 €
Fuentespina	155.638,19 €
Gallega (La)	21.083,71 €
Gumiel de Izán	118.456,57 €
Gumiel de Mercado	56.280,90 €
Hontanas	15.200,00 €
Hontangas	29.395,06 €
Hontoria de la Cantera	47.967,50 €
Hontoria de Valdearados	33.024,72 €
Hornillos del Camino	12.500,00 €
Horra (La)	63.361,11 €
Hortigüela	24.494,13 €
Hoyales de Roa	63.129,78 €
Huerta de Arriba	44.005,52 €
Huerta de Rey	197.997,94 €
Humada	27.934,83 €
Ibeas de Juarros	193.978,68 €
Ibrillos	19.491,84 €
Iglesias	29.000,00 €
Isar	95.141,25 €
Ito del Castillo	30.000,00 €
Jaramillo de la Fuente	35.619,13 €
Junta de Villalba de Losa	13.931,88 €
Jurisdicción de Lara	30.640,73 €
Jurisdicción de San Zadornil	44.920,40 €
Lerma	192.571,54 €
Llano de Bureba	17.963,54 €
Madrigal del Monte	34.481,32 €
Madrigalejo del Monte	67.060,77 €
Mahamud	44.400,00 €
Mambrillas de Lara	36.880,73 €
Mamolar	11.681,19 €
Manciles	11.130,52 €
Mecerreyes	60.494,56 €
Medina de Pomar	1.216.339,82 €
Melgar de Fernamental	345.019,51 €
Merindad de Cuesta-Urria	123.273,29 €
Merindad de Montija	193.225,67 €

Merindad de Río Ubierna	383.331,29 €
Merindad de Sotoscueva	236.483,55 €
Merindad de Valdeporres	185.552,41 €
Merindad de Valdivielso	146.519,38 €
Milagros	138.259,20 €
Miraveche	29.085,74 €
Modúbar de la Emparedada	92.734,15 €
Monasterio de la Sierra	9.516,08 €
Monasterio de Rodilla	21.664,32 €
Nebreda	35.668,50 €
Neila	68.795,41 €
Olmillos de Muñó	1.416,00 €
Oña	212.759,44 €
Oquillas	15.801,46 €
Orbaneja Riopico	19.132,25 €
Padilla de Abajo	26.024,00 €
Padilla de Arriba	29.196,83 €
Padrones de Bureba	14.570,58 €
Palacios de la Sierra	115.284,00 €
Palacios de Río Pisuegra	16.100,00 €
Palazuelos de Muñó	13.718,69 €
Pardilla	32.231,25 €
Partido de la Sierra en Tobalina	1.120,22 €
Pedrosa de Río Úrbel	64.440,18 €
Pedrosa del Páramo	19.253,65 €
Piernigas	8.366,06 €
Pinilla de los Barruecos	42.957,24 €
Pinilla Trasmonte	42.359,44 €
Poza de la Sal	31.311,42 €
Prádanos de Bureba	15.435,96 €
Pradoluengo	177.579,91 €
Puebla de Arganzón (La)	60.704,67 €
Puentedura	44.921,37 €
Quemada	80.556,48 €
Quintana del Pidio	19.305,16 €
Quintanabureba	10.719,93 €
Quintanaélez	28.557,94 €
Quintanapalla	25.076,65 €
Quintanar de la Sierra	346.661,94 €
Quintanavides	30.661,40 €
Quintanilla de la Mata	21.800,00 €
Quintanilla del Agua y Tordueles	145.007,01 €
Quintanilla San García	36.528,69 €
Rabanera del Pinar	60.211,09 €
Rabé de las Calzadas	52.800,00 €
Rebolledo de la Torre	20.648,81 €
Redecilla del Camino	22.507,21 €
Redecilla del Campo	37.378,11 €
Regumiel de la Sierra	118.539,05 €
Retuerta	17.690,88 €
Revilla del Campo	49.788,02 €
Rezmondo	10.870,06 €
Roa	269.722,23 €
Rojas	20.744,79 €
Royuela de Río Franco	88.530,34 €
Rubena	33.644,20 €
Rucandio	34.734,84 €
Salas de los Infantes	235.111,60 €
Saldaña de Burgos	71.951,71 €
Salinillas de Bureba	17.509,36 €
San Juan del Monte	39.838,86 €

San Mamés de Burgos	64.146,24 €
San Martín de Rubiales	49.186,80 €
San Millán de Lara	31.040,37 €
San Vicente del Valle	21.303,89 €
Santa Gadea del Cid	41.339,29 €
Santa María del Campo	137.000,00 €
Santa María del Invierno	29.361,86 €
Santa María del Mercadillo	30.447,44 €
Santa María Ribarredonda	29.942,72 €
Santibáñez de Esgueva	3.831,36 €
Santibáñez del Val	17.151,87 €
Santo Domingo de Silos	96.713,18 €
Sargentos de la Lora	19.290,99 €
Sasamón	148.002,98 €
Sotillo de la Ribera	54.321,20 €
Susinos del Páramo	11.191,22 €
Tamarón	21.700,00 €
Tardajos	103.016,91 €
Tejada	13.310,97 €
Terradillos de Esgueva	22.375,08 €
Tinieblas de la Sierra	18.615,68 €
Torrezilla del Monte	13.915,73 €
Torregalindo	42.947,74 €
Torrelara	12.200,19 €
Torrepadre	20.163,11 €
Tórtoles de Esgueva	79.103,41 €
Tosantos	17.627,04 €
Tubilla del Lago	55.986,10 €
Vadocondes	73.764,75 €
Valdeande	25.297,78 €
Valdorros	124.704,29 €
Vallarta de Bureba	10.903,01 €
Valle de las Navas	216.103,73 €
Valle de Losa	140.499,00 €
Valle de Manzanedo	41.175,33 €
Valle de Mena	869.672,18 €
Valle de Oca	59.797,72 €
Valle de Santibáñez	38.227,34 €
Valle de Sedano	226.865,33 €
Valle de Tobalina	400.866,43 €
Valle de Valdebezana	211.432,45 €
Valle de Valdelaguna	77.541,76 €
Valle de Valdelucio	136.995,41 €
Valle de Zamanzas	30.380,00 €
Vileña	14.269,35 €
Villadiago	524.494,51 €
Villaescusa la Sombria	37.594,10 €
Villaespasa	23.110,64 €
Villafranca Montes de Oca	57.611,73 €
Villagalijo	18.224,91 €
Villagonzalo Pedernales	389.999,94 €
Villahoz	128.000,00 €
Villalba de Duero	14.330,30 €
Villalbilla de Burgos	124.336,88 €
Villalbilla de Gumiel	33.466,95 €
Villaldemiro	22.600,00 €
Villalmanzo	105.033,32 €
Villambistia	25.291,42 €
Villamedianilla	12.000,00 €
Villamiel de la Sierra	3.025,00 €
Villangómez	52.500,00 €



SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

sodebur



Villanueva de Carazo	9.483,31 €
Villanueva de Gumiel	62.549,50 €
Villanueva de Teba	17.988,53 €
Villaquirán de la Puebla	12.200,00 €
Villaquirán de los Infantes	62.803,19 €
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja	753.293,30 €
Villariezo	151.292,73 €
Villasandino	38.400,00 €
Villasur de Herreros	57.976,91 €
Villaverde del Monte	45.940,92 €
Villaverde-Mogina	40.300,00 €
Viloria de Rioja	14.656,25 €
Vilviestre del Pinar	129.006,36 €
Vizcaínos	19.926,28 €
Zarzosa de Río Pisuegra	17.553,02 €
Zazuar	70.420,06 €

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS
MODELO DE DATOS DE CONTACTO Y ACEPTACIÓN

Convocatoria pública mediante concurrencia no competitiva de subvenciones para MUNICIPIOS de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes adheridos al programa PRIAP con destino a la ejecución de sustituciones integrales de alumbrado público con tecnología LED y adaptación a la normativa.

DATOS DEL BENEFICIARIO

**** MUNICIPIO:**

Indicar si existen entidades locales menores que queden excluidos de la actuación, y si es así anexar las correspondientes renunciaciones expresas de sus representantes.

ENTIDADES LOCALES MENORES QUE NO ACEPTAN la concesión directa de subvenciones con destino a la ejecución de sustituciones integrales de alumbrado público con tecnología LED y adaptación a la normativa.

**** Persona de contacto:**

**** CIF:**

**** DIRECCIÓN:**

**** Tlf:**

**** E-mail:**

**** Obligatorio rellenar TODOS los campos, incluido el correo electrónico.**

DATOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS

D./Dña.
como representante acreditado del municipio de

EXPONE:

Que reuniendo los requisitos establecidos en la Convocatoria para la concesión de para MUNICIPIOS de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes con destino a la ejecución de sustituciones integrales de alumbrado público con tecnología LED y adaptación a la normativa, conforme al acuerdo o resolución adoptado por el MUNICIPIO al que represento, de fecha, de acudir a la presente convocatoria.

Y que **ACEPTA** en su totalidad las Bases de la Convocatoria y asume, en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda solicitada, los siguientes COMPROMISOS:

1. Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello.
2. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención.

Asimismo **DECLARA:**

- a) No tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Diputación Provincial de Burgos.
- b) No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia o resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, haber sido declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- e) No haber sido declarado culpable por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos de la Ley de Régimen Electoral General.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria

AUTORIZA

NO AUTORIZA

A la Diputación Provincial o a la Sociedad de Desarrollo de la Provincia de Burgos u otros organismos de la dependientes de la Diputación para obtener los datos necesarios de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

Además **SE COMPROMETE:**

- A destinar el importe de la subvención al objeto de la convocatoria.
- A poner a disposición de SODEBUR la documentación que pueda ésta solicitar o demandar como comprobante del gasto, del pago de la inversión y de cualquier otra que considere necesario.

En a de de

EL/LA SOLICITANTE

El /la Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:

D.N.I.:

D.N.I.:

Cargo:

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.-**

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS
MODELO UNICO DE JUSTIFICACION

Convocatoria pública mediante concurrencia no competitiva de subvenciones para MUNICIPIOS de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes adheridos al programa PRIAP con destino a la ejecución de sustituciones integrales de alumbrado público con tecnología LED y adaptación a la normativa

DATOS DEL BENEFICIARIO					
MUNICIPIO / ENTIDAD LOCAL MENOR:					
DATOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE OTRAS AYUDAS					
DECLARA					
<input type="checkbox"/> <i>Que SI ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para el mismo proyecto o fase de ejecución para el que se solicita esta subvención.</i> <ul style="list-style-type: none"> - Organismo: - Fecha de Solicitud: - Importe concedido: - Pendiente de concesión: 					
<input type="checkbox"/> <i>Que NO ha solicitado/recibido ayuda alguna para los proyectos/iniciativa o gastos para los que se solicita la subvención.</i>					
<i>Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso el coste total de la inversión realizada.</i>					
<i>Y SE COMPROMETE A comunicar a SODEBUR, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.</i>					
CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ACTUACIÓN					
<u>PROVEEDOR</u>	<u>Nº FACTURA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>FECHA EMISIÓN</u>	<u>FECHA APROBACION</u>	<u>IMPORTE</u>

D./D^a....., como INTERVENTOR,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. La veracidad de los datos que se contienen en esta justificación.
2. Que se ha cumplido el objetivo y ejecutado el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
3. Que se han ejecutado las obras conforme al punto 2.1 de las bases de subvenciones que regulan esta convocatoria.
4. Que consta en la contabilidad documentación justificativa suficiente del gasto efectuado por el importe de la inversión o actividad subvencionada y que, junto con el resto de subvenciones, no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada.
5. Que no han variado las circunstancias, los hechos certificados y las declaraciones realizadas en la solicitud de subvención.
6. Que este beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a SODEBUR para obtener los datos correspondientes.

RESUMEN INVERSIONES.

INVERSIÓN TOTAL (SIN IVA):

INVERSIÓN TOTAL (CON IVA):

CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN:

Fecha de comienzo:

Fecha de finalización:

En a de de

EL/LA SOLICITANTE

El /la Interventor/a

Fdo.:.....

Fdo.:

D.N.I.:.....

D.N.I.....

Cargo:.....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.-